

29724-J

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, inciso 18) de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones y en los artículos 27 y siguientes de su Reglamento.

Considerando:

I.—Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones número 218 de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de Utilidad Pública a las Asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado, y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

II.—Que la Asociación Cristiana Hacia una Generación Restaurada, cedula jurídica N° 3-002-155569, se inscribió en el Registro Nacional el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el expediente número 6396.

III.—Que entre los fines que persigue la asociación se encuentran los siguientes: "a) Promover, difundir e inculcar los valores, principios y vivencias de la fe cristiana y del Reino de Dios a través de las acciones que realice la Asociación. b) Canalizar eficazmente un servicio de la Iglesia Cristiana hacia los sectores pobres, necesitados y en general de aquellos que requieran un especial apoyo espiritual y material, tendiente a propiciar una forma de vida de la iglesia comprometida con los principios bíblicos de amor al prójimo. c) Contribuir a generar las condiciones espirituales, materiales y formativas necesarias que permitan la dignificación de la persona, de distintos grupos de población etárea y de la familia, rigiendo tales acciones por los principios de la fe cristiana y con la solidaridad de distintos sectores de la sociedad. d) Orientar los esfuerzos asociativos, acciones y recursos de la Asociación a la predicación del Evangelio, acompañando tales acciones con la búsqueda de mejores condiciones de vida para los sectores atendidos y/o participantes. e) Generar e implementar metodologías participativas que rescaten la historicidad, expectativas e intereses de los distintos sectores meta de la Asociación con miras a desarrollar procesos que contribuyan a la formación de personas protagonistas y conscientes de su propia historia. f) Sintetizar el conocimiento adquirido en el desarrollo de los distintos programas y proyectos de la Asociación, así como promover espacios de reflexión y análisis tendientes a enriquecer y brindar un aporte social significativo a la comunidad nacional e internacional. g) Propiciar espacios y desarrollar actividades que permitan conscientizar e involucrar a profesionales de distintas especialidades, con apego a la fe cristiana, a favor de los sectores pobres y más necesitados de la sociedad. h) Contribuir a la formación de personas restauradas, responsables, conscientes de sus derechos y deberes y además capaces de desenvolverse en forma socialmente aceptable para el beneficio propio y común, mediante el desarrollo de proyectos educativos, de recreación y de convivencia social solidaria".

IV.—Que tales fines solventan una necesidad social de primer orden, por lo cual merecen el apoyo del Estado costarricense. **Por tanto,**

Decretan:

Artículo 1º—Declárese de Utilidad Pública para los intereses del Estado a la Asociación Cristiana Hacia una Generación Restaurada, cédula jurídica N° 3-002-155569.

Artículo 2º—En virtud de esta declaratoria de Utilidad Pública cada vez que dicha Asociación desee hacer uso de franquicias y concesiones de orden administrativo y económico, deberá contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º—Es deber de la Asociación rendir anualmente un informe ante el Ministerio de Justicia y Gracia, de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Artículo 4º—Una vez publicado este Decreto los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 5º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, veintitrés días del mes de julio del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Mónica Nágel Berger.